Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 557408 interno 2277
E-mail: licitaciones_inc@outlook.com

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

¡Construyamos Futuro con Calidad!

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE Nº 99/2014 **"ADQUISICIÓN DE LECHE PARA PERSONAL DE AREAS INSALUBRES DE LAS PLANTAS".**

ADDENDA Nº 1

Por la presente comunicamos a todos los Oferentes las modificaciones realizadas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública Internacional SBE Nº 99/2014 que formarán parte de la misma, y queda de la siguiente manera:

SECCION III

Especificaciones Técnicas

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA LECHE ENTERA FLUIDA UAT LAS MISMAS SOLO PODRAN SER DE ORIGEN NACIONAL

1) DESCRIPCION GENERAL DEL PRODUCTO
SE AGREGA EL SIGUIENTE PUNTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICA

Se entiende por Leche UAT (Ultra Alta Temperatura ó Ultra High Temperture - UHT) a la leche homogeneizada, que ha sido sometida durante 2 a 4 segundos a una temperatura entre 130º C y 150º C, mediante un proceso térmico de flujo continuo, inmediatamente enfriada a menos de 32º C y envasada bajo condiciones asépticas en envases estériles y herméticamente cerrados.
El producto debe ser inocuo y adecuado para el consumo humano, debe ser procesado, envasado, almacenado y transportado en condiciones que no produzcan, desarrollen o agreguen sustancias físicas, químicas o biológicas que pongan en riesgo la salud del consumidor.
De acuerdo al contenido de materia grasa, el producto debe corresponder a leche entera, según se describe a continuación:
- **Leche UAT ó UHT entera**: Materia Grasa Min. 3,0% m/v.

Observación: Conforme los artículos 6 y 7 de la Ley 5264/14 "De Fomento de la Cadena Láctea, Fortalecimiento de la Producción Nacional y Promoción del Consumo de Productos Lácteos", en los llamados a contratación cuyo objeto sea la adquisición de productos alimenticios (Insumos o alimentos elaborados), y tengan entre los ítems o lotes a adquirir, productos lácteos (UAT, en polvo, vitaminada, deslactosada, fortificada y enriquecida) y derivados (yogurt, queso dulce de leche) deberán considerar que las mismas solo podrán ser de Origen Nacional

Los demás puntos quedan invariables.

Abog. Cesar Mallorquín Ávila
Unidad Operativa de Contratación

19/11/2014.-